



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Ex. Inf. N°6 /2014

REF: APRUEBASE EL CONTRATO DE COMODATO DE  
MUNICIPALIDAD DE QUEILEN.

CON EL CUAL SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION INTERNA N° 097

FECHA: 17 ENE 2014

VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Queilen, con fecha 10 de Enero de 2014;
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1973 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Queilen, con fecha 10 de Enero de 2014;

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

En Puerto Montt, a 10 de Enero de 2014, comparece don J. ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N°8.369.059-3, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urméneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y don **MANUEL JESUS GODOY VELAQUEZ**, chileno, cedula de identidad número 10.222.202-4 en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 277, ciudad y comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Antonio Guille N° 158, comuna de Queilen, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado en el plano T2S L-906. El inmueble tiene una superficie aproximada de 440,0 metros cuadrados y una superficie construida de 100,0 metros cuadrados aproximadamente. La propiedad está inscrita a favor del

Serviu Región de Los Lagos folios 100 N° 190, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1961. El Rol de Avalúo es el 149.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, entrega en comodato a don MANUEL JESUS GODOY VELASQUEZ, quien actúa en representación de la MUNICIPALIDAD DE QUEILEN, el inmueble referido en la cláusula precedente.

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la instalación de un Retén de Carabineros Provisorio, prohibiéndose realizar en este destino, pública o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedarán a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeta a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.

**SEPTIMO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de cesarse sin efecto al presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

**OCTAVO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la construcción de las obras provisionales comprometidas, de conformidad con la normativa vigente. Todo ello, de acuerdo al numeral III.1 letras f) y g). Si no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia en este acto que al vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, se procederá a efectuar la venta directa del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

**UNDECIMO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**DUODECIMO:** La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

**DECIMO TERCERO:** La personería de MANUEL JESUS GODOY VELASQUEZ, para representar a la Ilustre Municipalidad Queilen, consta de Acta del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.



JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE LOS LAGOS

JTK/RCJ/SEV  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MUNICIPALIDAD DE QUEILEN.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION TECNICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Chahuan Colloje  
Asesora de TI  
Serviu Región de Los Lagos